

## RESOLUCIÓN No. 00958

### “POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 2021, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, la Resolución 619 de 1997 y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1865 de 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente, La Resolución 6982 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante **Resolución 0632 del 02 de febrero de 2009**, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la sociedad denominada **LADRILLERA ZIGURAT S.A.**, (ahora LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.), identificada con Nit. 860.036.532-2 para la operación de los **hornos tipo Hoffman 2 y 4 de cocción de ladrillos**, ubicados en el Kilómetro 10 vía Usme de Bogotá D.C., para operar por un término de vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que la Doctora XIMENA CAMACHO ROMERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.388.854, en calidad de apoderada de la sociedad denominada LADRILLERA ZIGURAT S.A. se notificó personalmente de la Resolución en comento el día 04 de febrero de 2009, la cual tiene constancia de ejecutoria del día 11 de febrero de 2009, por tanto, la vigencia del permiso fue hasta el 11 de febrero de 2014.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual requirió mediante Radicado No. 2013EE041977 del 17 de abril del 2013, al señor MIGUEL AMBROSIO, en su calidad de Representante Legal de la **LADRILLERA ZIGURAT**, para que allegara la documentación solicitada en la comunicación, obteniendo respuesta del requerimiento con radicado No. 2013ER071734 del 18 de junio del 2013.

Que la doctora **ANGÉLICA LORENA RODRÍGUEZ APONTE**, en calidad de apoderada de la sociedad denominada **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, con Nit. 860.036.532-2, presentó mediante Radicado No. 2013ER153872 del 14 de noviembre de 2013, solicitud de Renovación permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 0632 del 02 de febrero de 2009.

Página 1 de 36

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

Que mediante Radicado No. 2013ER168331 del 10 de diciembre del 2013, la Doctora **LORENA RODRIGUEZ APONTE**, en su calidad de apoderada sustituta de la **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, informó sobre la realización del monitoreo de emisiones los días 20 al 23 de enero del 2014, adicionalmente, que el Radicado No. 2013EE041977 del 17 de abril del 2013, fue atendido con el Radicado No. 2013ER071734 del 18 de junio del 2013.

Que posteriormente, mediante Radicados Nos. 2014EE002462 del 09 de enero de 2014 y 2014EE134423 del 16 de agosto de 2014, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría dio respuesta al Radicado No. 2013ER153872 del 14 de noviembre de 2013, informándole a la sociedad las actividades que debía realizar para continuar con el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que, del mismo modo, con el Radicado No. 2014EE008382 del 20 de enero del 2014, La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control ambiental de esta Secretaría, emitió requerimiento, al señor **MIGUEL AMBROSIO** en calidad de representante legal de la sociedad denominada LADRILLERA ZIGURAT S.A. o quién haga sus veces, para que aportara la documentación faltante.

Que mediante Radicado No. 2014ER028186 del 19 de febrero de 2014, el doctor JORGE ANDRÉS GARZÓN PEDROZA, dio alcance al Radicado No. 2014ER018620 del 04 de febrero de 2014, por lo cual allegó estudio de emisiones atmosféricas realizado a los hornos Hoffman Z2 Y Z4. El cual fue Solicitado mediante Radicado No. 2014EE002462 del 9 de enero de 2014.

Que, por lo anterior, un profesional de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaria, en uso de las funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, efectuó visita el día 25 de Noviembre de 2013, a las instalaciones en donde funciona la **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, con Nit 860.036.532-2, ubicada en la Transversal 4 No. 69 G - 02 Sur, en la Localidad de Usme de esta Ciudad, consignando los resultados en la misma, en el **Concepto técnico No. 01544 del 20 de febrero del 2014 (2014IE028477)**.

Que, el Doctor JORGE ANDRÉS GARZÓN PEDROZA, en calidad de apoderado de la sociedad mencionada anteriormente, mediante Radicado No. 2014ER145302 del 02 de Septiembre de 2014, dio respuesta al Radicado No. 2014EE134423 del 16 de Agosto de 2014, allegando certificado de existencia y representación, certificado de uso de suelo expedido por el Curador Urbano No. 1 de Usme.

Que con el Radicado No. 2014ER200933 del 03 de diciembre del 2014, el señor IVAN ANDRES PAEZ PAEZ, identificado con Cedula Ciudadanía No. 80.137.244, en calidad de apoderado sustituto de la sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., informa la programación del monitoreo para los días 8,9,13,14,15 y 16 de enero del 2015, a igual informó modificaciones en su proceso productivo y que frente al Radicado No. 2013EE041977 del 17 de abril el cual fue atendido con

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

el Radicado No. 2013ER071734 del 18 de junio del 2013, en el cual se solicitó colaboración y asistencia técnica a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Control Ambiental emitió **Resolución No. 00287 del 22 de marzo de 2015 (2015EE48181)** por la cual se niega la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas presentada mediante Radicado No. 2013ER153872 del 14 de noviembre de 2013, por la sociedad denominada actualmente LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., identificada con Nit. 860.036.532-2, representada legalmente por el señor MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO, identificado con C.C. No. 80.411.219

Que la anterior resolución fue notificada personalmente al señor DIEGO RICARDO CUBILLOS, en calidad de autorizado de la sociedad denominada LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., el día 10 de julio de 2015.

Que mediante radicado No. 2015ER135991 del 27 de julio de 2015, el señor LUIS FERNANDO MACIAS GOMEZ, identificado con cedula ciudadanía No.19.444.789, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00287 del 22 de marzo de 2015, por medio de la cual se niega la renovación de un permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones.

Que con el Radicado No. 2015ER157604 del 24 de agosto del 2015, el señor LUIS FERNANDO MACIAS GOMEZ, identificado con Cedula Ciudadanía No.19.444.789, en calidad de apoderado especial de la sociedad denominada LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., informó sobre la programación del monitoreo en el Horno Hoffman No. 4 para los días 24 y 25 de septiembre del 2015, al igual informa que por factores externos (fluctuaciones en el mercado de construcción) en el Horno Hoffman No. 2, se encuentra apagado desde febrero del 2015.

Que finalmente, mediante Radicado No. 2015ER199257 del 14 de octubre de 2015, el Dr. IVAN ANDRES PAPEZ PAEZ, identificado con Cedula Ciudadanía No. 80.137.244, y Tarjeta Profesional 143.149, en calidad de apoderado presento Recurso de Reposición contra el oficio No 2015EE189092 del 30 de septiembre de 2015, y si el oficio expedido por la autoridad no es susceptible del recurso de reposición, solicita que se dé el trámite de Revocatoria Directa.

Que mediante Radicados Nos. 2015ER207594 del 23 de octubre del 2015, el señor IVAN ANDRES PAPEZ PAEZ, en su calidad de apoderado suplente de la citada sociedad, informa que los días 24 y 25 de septiembre del 2015, efectivamente se realizó el estudio programado e igualmente con el Radicado No. 2015ER24003 del 01 de diciembre del 2015, adjunto recibo de pago No. 3306559 por un valor de (\$ 89.134) ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos, por concepto de análisis del informe final de evaluación de emisiones Radicado mediante oficio 2015ER207594 del 23 de octubre del 2015.

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

Que así mismo, con el Radicado No. 2015ER266634 de diciembre del 2015, informó que se programó el monitoreo correspondiente a los Hornos Hoffman Z2 y Z4 para los días 9, 10, 11 y 12 de febrero del 2016, para lo cual remite informe previo.

Que el señor ANTONIO ALEXANDER ACOSTA JURADO, identificado con Cedula Ciudadanía No. 80.028.937 y Tarjeta Profesional 166.934 del C.S.J., en su calidad de apoderado sustituto de la sociedad LADRILLEA ZIGURAT S.A.S., informa mediante Radicado No. 2015ER264918 del 30 de diciembre del 2015, que se programó monitoreo correspondiente a los Hornos Hoffman Z2 y Z4 para los días 9, 10, 11 y 12 de febrero del 2016, por lo cual allega el informe previo de evaluación de emisiones atmosféricas.

Que con el radicado No. 2016ER05556 del 12 de enero del 2016, el señor ANTONIO ALEXANDER ACOSTA JURADO, dio alcance al Radicado 2015ER266634 del 31 de diciembre del 2015.

Que mediante radicados Nos. 2016ER44511 del 14 de marzo del 2016, IVAN ANDRES PAEZ PAEZ, en calidad de apoderado suplente, en el cual informó que los días 09, 10 y 11 de febrero del 2016, se llevó a cabo el monitoreo correspondiente al Horno Hoffman Z2 y Z4, por lo cual allegó informe final de evaluación de emisiones atmosféricas de los mencionados hornos y Radicado No. 2016ER57213 del 12 de abril del 2016, se allegó el recibo de pago de No. 3407256B correspondiente al pago de evaluación del estudio de emisiones.

Que mediante radicado No. 2016ER59941 del 18 de abril del 2016, se allegó las modificaciones solicitadas al estudio de emisiones que con lleva el Radicado No. 2016ER44551 del 14 de marzo del 2016, adjuntado para tal efecto carta aclaratoria de la empresa PYT ECONTROL LTDA.

Que, esta Secretaría resolvió el recurso de reposición interpuesto con radicado No. 2015ER135991 del 27 de julio de 2015, mediante **Resolución No. 01274 del 14 de septiembre del 2016 (2016EE159578)**, por la cual revocó la Resolución No. 0287 del 22 de Marzo de 2015, y en consecuencia, en su artículo segundo estableció: *“Renovar de oficio el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., identificada con Nit 860.036.532-2, para operar las fuentes Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4, que se encuentran en las instalaciones del predio con nomenclatura Carrera 28 No. 72 – 25 de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años...”*

La resolución anterior fue notificada de manera personal el 16 de septiembre del 2016 al señor **JUAN JOSE CONTRERAS VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.387.035, en calidad de autorizado por el apoderado de la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT SAS**, y cobró firmeza según constancia de ejecutoria el 26 de septiembre del 2016, así mismo, fue publicada en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría.

Que, posteriormente, esta Secretaría aclaró y corrigió un error formal de la Resolución No. 01274 del 14 de septiembre del 2016, mediante la **Resolución No. 01520 del 04 de julio del 2017 (2017EE121783)**. Decisión que fue notificada a la sociedad, por edicto fijado del 17 al 24 de enero

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

del 2020, previa remisión de citación a notificación personal mediante radicado No. 2017EE202240 del 12/10/2017, entregada según guía 472 No. RN843123644CO, el 20 de octubre del 2017.

Que, mediante el radicado 2020ER208231 del 20/11/2020, la titular del permiso, presenta el informe previo a la evaluación de emisiones en la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) que se realizaría el día 22 de diciembre de 2020. El monitoreo estaría a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Que, así mismo, con el radicado 2020ER227162 del 15/12/2020, la sociedad da alcance al radicado 2020ER208231 del 20/11/2020 informando que el muestreo de emisiones se encuentra previsto para ser realizado del 22 al 24 de diciembre de 2020. Por medio del radicado 2021ER13367 del 25/01/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl), que se realizó los días 22,23 y 24 de diciembre de 2020. El monitoreo estuvo a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Que, así las cosas, con el radicado 2021ER72351 del 22/04/2021, se presenta el informe previo a la evaluación de emisiones en la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) que se realizaría los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021. El monitoreo estaría a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Que, por medio del radicado 2021ER130226 del 29/06/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl), que se realizó los días 27 y 28 de mayo de 2021. El monitoreo estuvo a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Que, mediante el radicado 2021ER136381 del 06/07/2021, el señor Iván Andrés Páez Páez, apoderado de sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A.S, solicita la renovación del permiso de emisiones, adjuntando la cámara de comercio de la sociedad y el informe IE-1. A través del radicado 2021ER172308 del 18/08/2021, se presenta el recibo de pago No. 5188110 por un valor

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

de \$318.286 por concepto de evaluación de los estudios de emisiones presentados bajo los radicados 2021ER13367 del 25/01/2021 y 2021ER130226 del 29/06/2021. A través del radicado 2021ER181260 del 27/08/2021 se presenta el recibo de pago No. 5196033 del 25/08/2021, por un valor de \$1.064.823 por concepto de renovación del permiso de emisiones atmosféricas obtenido mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016 para operar los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible.

Que, mediante el radicado 2021ER193641 del 13/09/2021, la sociedad da respuesta al oficio de salida 2021EE187561 del 04/09/2021, a través del cual se solicita información faltante para atender los estudios de emisiones presentados para sus fuentes fijas Horno tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible.

Que, en consecuencia, un profesional del equipo técnico de fuentes fijas de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, con evaluó la documentación presentada mediante los radicados enunciados anteriormente, mediante visita técnica el día 12 de agosto del 2021, llevada a cabo en las instalaciones del predio ubicado en la Calle 69 G Sur No. 6 A – 07, localidad Usme de esta ciudad, en donde opera la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT SAS**, con NIT. 860036532-2, representada legalmente por el señor **MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80411219 o quien haga sus veces.

Que, los resultados de la visita técnica en mención fueron consignados en el **Concepto Técnico No. 03176 del 27 de marzo del 2022 (2022IE66875)**, estableciendo lo siguiente:

#### **“5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*La sociedad se ubica en un predio que es empleado en su totalidad para la comercialización y producción de productos en arcilla (ladrillos y bloques). Dicho predio se ubica en una zona presuntamente industrial en donde se evidencian predios aledaños dedicados a llevar a cabo la misma actividad económica.*

*El proceso de obtención de la materia prima (arcilla), está a cargo de la empresa Ladrillera Prisma S.A.S, la cual tiene a cargo la operación de la ladrillera Zigurat; sin embargo, ambas cuentan con título minero vigente.*

*Para llevar a cabo el proceso de cocción, la sociedad hace uso dos hornos tipos Hoffman los cuales se encontraban operando con normalidad durante la visita de inspección realizada y se identifican de la siguiente manera:*

**Horno tipo Hoffman Z2:** Opera con carbón mineral como combustible, inició su operación en el predio desde el año 1975 y fue suspendido desde el año 2017 hasta el mes de diciembre de 2020 cuando nuevamente fue reactivado, según quien atiende la visita. Dicho horno tiene una capacidad mensual de 1.850 toneladas, posee un sistema de extracción, que conecta al sistema de control consistente en filtros instalados en serie (Ver Fotografía No. 4), estos conectan con un ducto de descarga rectangular en ladrillo cuyo diámetro es de 1x1.55m, el cual posee una altura de 17m desde el nivel del suelo con puertos (3

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

*niples) y plataforma de muestreo para la realización de estudios de emisiones atmosféricas como se evidencia en las Fotografías No. 3 y 5.*

**Horno tipo Hoffman Z4:** *Opera con carbón mineral como combustible, inició su operación en el predio desde el año 1980 y tiene una capacidad mensual de 2.652 toneladas, posee un sistema de extracción, que conecta al sistema de control consistente en filtros instalados en serie (Ver Fotografía No. 8), estos conectan con un ducto de descarga rectangular en ladrillo cuyo diámetro es de 1x1.55 m, el cual posee una altura de 18,75m desde el nivel del suelo con puertos (3 niples) y plataforma de muestreo para la realización de estudios de emisiones atmosféricas como se evidencia en la Fotografía No. 7.*

*Las áreas de molienda, extrusión y almacenamiento de arcilla (materia prima), se encuentran parcialmente confinadas. Sin embargo, el predio en su totalidad se encuentra en medio de paredes/montañas naturales, por lo tanto, no se requiere del confinamiento total de dichos espacios. (Ver Fotografías desde la No. 11 a la No. 15)*

*Por otro lado, el almacenamiento del carbón mineral se lleva a cabo en una edificación construida dentro del predio, la cual se evidencia debidamente confinada, sin sistemas de extracción ni sistemas de control. (Ver Fotografías No.16 y 17)*

*Durante la visita realizada, presentaron la caracterización total del combustible empleado, no se encontraban haciendo uso del espacio público para la ejecución de sus labores y tampoco se perciben olores al exterior del predio.*

*Finalmente, se evidencia un carbojet empleado para la alimentación del combustible, tal proceso se lleva a cabo en la parte alta de los hornos y no se evidencia que la emisión del carbón trascienda de los límites del área o del predio.*

*Teniendo en cuenta que se pretende evaluar la solicitud de renovación del permiso de emisiones de los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible, las condiciones de operación de los procesos de la sociedad que **no** son permisivos son evaluadas en un concepto técnico independiente, cuyo proceso FOREST es 5232933.*

*Las acciones de cobro por seguimiento asociadas a la Resolución 01274 del 14/09/2016 y su alcance realizado bajo la Resolución 01520 del 04/07/2017, se realizaron en un Concepto técnico independiente con proceso FOREST 5260241.*

#### **6. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA**

RESOLUCIÓN No. 00958

	
<i>Fotografía No. 1: Fachada del predio</i>	<i>Fotografía No. 2: Nomenclatura urbana del predio</i>
	
<i>Fotografía No. 3: Horno tipo Hoffman Z2</i>	<i>Fotografía No. 4: Sistema de control del horno tipo Hoffman Z2</i>
	
<i>Fotografía No. 5: Ducto, plataforma y puertos de muestreo del horno tipo Hoffman Z2</i>	<i>Fotografía No. 6: Horno tipo Hoffman Z4</i>

**RESOLUCIÓN No. 00958**

			
<i>Fotografía No. 7: Ducto, plataforma y puertos de muestreo del horno tipo Hoffman Z4</i>		<i>Fotografía No. 8: Sistema de control del horno tipo Hoffman Z4</i>	
			
<i>Fotografía No.9: Parte superior del horno tipo Hoffman Z4</i>		<i>Fotografía No.10: Carbojet</i>	
			
<i>Fotografía No. 11: Área de almacenamiento de arcilla</i>		<i>Fotografía No. 12: Área de almacenamiento de carbón mineral</i>	

## RESOLUCIÓN No. 00958



Fotografía No. 13: Interior del área de almacenamiento de carbón mineral

### 7. CUMPLIMIENTO DE ACCIONES SOLICITADAS

La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** cuenta con la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00287 del 22 de marzo de 2015 y se adoptan otras determinaciones”, cuya vigencia se encuentra hasta el día 26 de septiembre de 2021, y fue modificada por la Resolución 01520 del 04/07/2017 “Por la cual se aclara y corrige un error formal de la resolución No. 01274 del 14 de septiembre de 2016” de manera que la parte resolutive definitiva señala:

“(…)

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar la Resolución No. 0287 del 22 de Marzo de 2015 por medio de la cual se decidió negar la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas presentada mediante Radicado No. 2013ER153872 del 14 de noviembre de 2013, por parte de la sociedad denominada **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, identificada con Nit. 860.036.532-2, representada legalmente por la señor MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.219 o quién haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Renovar de oficio el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, identificada con Nit 860.036.532-2, para operar las fuentes Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4, que se encuentran en las instalaciones del predio con nomenclatura Transversal 4 No. 69G -02 sur de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.”

**ARTÍCULO TERCERO.** – La **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, identificada con Nit. 860.036.532-2, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 948 del 1995 actualmente en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en el **Concepto Técnico No. 04316 del 16 de junio de 2016**, que se resumen así:

**RESOLUCIÓN No. 00958**

RESOLUCIÓN No. 01274 DEL 14/09/2016	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<p>1. De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 6982 del 2011, deberá demostrar el cumplimiento de los límites de emisión mediante un estudio de emisiones atmosféricas en los Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4, en el cual deberá monitorear los parámetros de Material Particulado (PM), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF), realizando, el próximo estudio de manera <b>anual</b> a partir de la fecha del último estudio de emisiones presentado o cuando la autoridad ambiental lo requiera por motivos de seguimiento y control a la fuente de emisión objeto de renovación de permiso.</p>	<p>Por medio del radicado 2021ER13367 del 25/01/2021 la sociedad presenta el estudio de emisiones correspondiente en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible. Y mediante el radicado 2021ER130226 del 29/06/2021 presentan el estudio de emisiones correspondiente en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible.</p> <p>Sin embargo, los estudios no han sido presentados de manera anual como se estipula en el presente numeral de la resolución.</p> <p>El último estudio presentado para el Horno Tipo Hoffman Z4 fue presentado sin monitorear los parámetros de Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) bajo el radicado 2019ER115348 del 27/05/2019 y evaluado en el concepto técnico 02316 del 12/02/2020.</p> <p>En cuanto al Horno Tipo Hoffman Z2, la sociedad no había presentado ningún estudio de emisiones atmosféricas desde el evaluado en el concepto técnico No. 07629 del 12/11/2017, dado que mediante el radicado 2017EE37195 del 22/02/2017 informan de la suspensión de este. Posteriormente, mediante el concepto técnico 02316 del 12/02/2020 se solicita el respectivo estudio en la fuente para el mes de abril de 2020 y éste fue allegado finalmente en el mes de junio de 2021. A pesar de que en la visita realizada el día 12/08/2021 informan que el mismo fue encendido nuevamente en el mes de diciembre de 2020.</p>	<p>La sociedad <b>LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.</b>, no dio cabal cumplimiento a las acciones solicitadas en la Resolución 01274 del 14/09/2016. Dado que, aunque actualmente ha presentado los estudios de emisiones correspondientes sobre sus fuentes fijas Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible y los mismos cumplen con los límites de emisión permisibles; no se evidencia que hayan dado cumplimiento con los tiempos establecidos en la presente resolución durante el periodo por el cual se les concedió el permiso de emisiones atmosféricas.</p>

**RESOLUCIÓN No. 00958**

RESOLUCIÓN No. 01274 DEL 14/09/2016	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<p>a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la empresa deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.</p>	<p>Mediante el radicado 2020ER208231 del 20/11/2020, se presenta el informe previo a la evaluación de emisiones en la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) que se realizaría los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2020.</p> <p>Mediante el radicado 2021ER72351 del 22/04/2021, se presenta el informe previo a la evaluación de emisiones en la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) que se realizaría los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021.</p>	
<p>b) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.</p>	<p>Los monitoreos estuvieron a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la Resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.</p>	
<p>c) La empresa deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas.</p>	<p>Por medio del radicado 2021ER13367 del 25/01/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl), que se</p>	

**RESOLUCIÓN No. 00958**

RESOLUCIÓN No. 01274 DEL 14/09/2016	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
	<p>realizó los días 22,23 y 24 de diciembre de 2020.</p> <p>Por medio del radicado 2021ER130226 del 29/06/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NOx) y Halógenos (HF y HCl), que se realizó los días 27 y 28 de mayo de 2021.</p>	
<p>d) El representante legal de la sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A.S, identificada con Nit. 860.036.532-2, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012.</p>	<p>A través del radicado 2021ER172308 del 18/08/2021, se presenta el recibo de pago No. 5188110 por un valor de \$318.286 por concepto de evaluación de los estudios de emisiones presentados bajo los radicados 2021ER13367 del 25/01/2021 y 2021ER130226 del 29/06/2021.</p>	
<p>2) De conformidad con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011 y en concordancia con lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, deberá presentar en el término de treinta (30) días para su aprobación en la entidad el Plan de Contingencia que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones de los Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4; el plan de contingencia deberá presentar la</p>	<p>Durante la visita técnica realizada el día 12/08/2021 informaron que se continúa implementando el plan de contingencia remitido con radicado 2016ER189999 del 31/10/2016, evaluado y aprobado mediante el Concepto Técnico No. 07629 del 11/12/2017.</p>	

**RESOLUCIÓN No. 00958**

RESOLUCIÓN No. 01274 DEL 14/09/2016	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión.		
3) De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Resolución 909 de 2008, deberá mantener disponible una caracterización semestral del combustible empleado, implementar formatos para reportar el consumo pormenorizado de combustible (mensual, diario y horario) y las facturas de compra de combustible de los últimos tres (3) meses.	Durante la visita técnica realizada el día 12/08/2021 presentaron las facturas de consumo y la caracterización total del combustible, la cual se encuentra anexa al presente concepto técnico junto con la respectiva acta de visita.	
<b>ARTÍCULO CUARTO</b>		
La LADRILLERA ZIGURAT S.A.S., identificada con Nit 860.063.532-2, a través del señor MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO, en calidad de Representante Legal de la ladrillera en mención, o quién haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la renovación del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto 948 de 1995 actualmente artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.	Mediante radicado 2016ER189999 del 31/10/2016, la sociedad remite póliza de garantía de cumplimiento No. 1003-1797932-01 por valor asegurado de \$35.590.250, con vigencia del 26/10/2016 al 26/10/2021, correspondiente a la renovación del permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016.	

**8. FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA, INTERNA Y/O PROCESO**

La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, cuenta dentro de sus instalaciones las fuentes que se describen a continuación:

FUENTE No.	1	2
La fuente está instalada	Si	Si
La fuente está en operación	Si	Si

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<i>Clase de fuente</i>	<i>Combustión + Proceso</i>	<i>Combustión + Proceso</i>
<i>Tipo de fuente</i>	<i>Horno Tipo Hoffman</i>	<i>Horno Tipo Hoffman</i>
<i>Producción diaria</i>	<i>No reportan</i>	<i>No reportan</i>
<i>Numero de ciclos al día (Si aplica)</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Opera en la noche</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Capacidad de la fuente</i>	<i>1.850 Ton/mes</i>	<i>2.652 Ton/mes</i>
<i>Identificación de la fuente</i>	<i>Horno Hoffman Z2</i>	<i>Horno Hoffman Z4</i>
<i>Marca</i>	<i>No posee</i>	<i>No posee</i>
<i>Modelo</i>	<i>Hoffman</i>	<i>Hoffman</i>
<i>Serie</i>	<i>No reporta</i>	<i>No reporta</i>
<i>Fecha de fabricación de la fuente</i>	<i>1975</i>	<i>1980</i>
<i>Fecha de instalación de la fuente</i>	<i>1975</i>	<i>1980</i>
<i>Fecha de inicio de operación de la fuente</i>	<i>1975</i>	<i>1980</i>
<i>Uso</i>	<i>Fabricación de piezas en arcilla (cocción)</i>	
<i>Frecuencia de mantenimiento</i>	<i>Cuando se requiera</i>	
<i>Estado del combustible</i>	<i>Solido</i>	<i>Solido</i>
<i>Tipo de combustible</i>	<i>Carbón Mineral</i>	<i>Carbón Mineral</i>
<i>Consumo del combustible</i>	<i>232,46 Ton/mes</i>	
<i>Conversión de combustible</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Proveedor de combustible</i>	<i>Compañía Mineral el Triunfo</i>	
<i>Tipo de almacenamiento de combustible</i>	<i>Pila</i>	<i>Pila</i>
<i>Factura de compra</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Horas de trabajo/día (lunes a viernes)</i>	<i>24</i>	<i>24</i>
<i>Horas de trabajo/día (sábado)</i>	<i>24</i>	<i>24</i>
<i>Horas de trabajo/día (domingos y festivos)</i>	<i>24</i>	<i>24</i>
<i>Frecuencia de operación (días/mes)</i>	<i>30</i>	<i>30</i>
<i>Frecuencia de operación al año (meses/año)</i>	<i>12</i>	<i>12</i>
<i>Cuales meses no trabaja</i>	<i>No aplica</i>	<i>No aplica</i>
<i>Tipo de sección de la chimenea</i>	<i>Rectangular</i>	<i>Rectangular</i>
<i>Diámetro o dimensiones de la chimenea (m)</i>	<i>1x1.55</i>	<i>1x1.55</i>
<i>Altura de la chimenea (m)</i>	<i>17</i>	<i>18.75</i>
<i>Material de la chimenea</i>	<i>Ladrillo</i>	<i>Ladrillo</i>
<i>Estado visual de la chimenea</i>	<i>Ok</i>	<i>Ok</i>
<i>Sistema de control de emisiones</i>	<i>Si</i>	<i>Si</i>
<i>Tipo de sistema de control de emisiones</i>	<i>Filtros</i>	<i>Filtros</i>
<i>Año de instalación del sistema de control</i>	<i>No reportan</i>	<i>No reportan</i>

**RESOLUCIÓN No. 00958**

Acceso seguro/plataforma	Si	Si
Puertos de muestreo	Si	Si
Numero de puertos de muestreo	3	3
Ha realizado estudios de emisiones	Si	Si
Se puede realizar estudios de emisiones	Si	Si
Estado del combustible de contingencia	-	-
Tipo de combustible de contingencia	-	-

**9. FUENTES FIJAS DE EMISIÓN POR PROCESO**

La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.**, realiza los procesos de almacenamiento de arcilla, molienda, extrusión y almacenamiento de carbón. Los cuales son susceptibles de generar emisiones molestas, el manejo que la sociedad da a estas emisiones se evalúa en un concepto técnico independiente con proceso FOREST 5232933, dado que en éste se evalúan únicamente los procesos que involucran las fuentes que son objeto de permiso de emisiones atmosféricas.

En las instalaciones de la sociedad se realiza el proceso de cocción, el cual es susceptible de generar material particulado, gases y olores; el manejo que la sociedad da a esta emisión se evalúa en el siguiente cuadro:

PROCESO	COCCIÓN
PARÁMETROS A EVALUAR	OBSERVACIÓN
Cuenta con áreas específicas y confinadas para el proceso.	El proceso se lleva a cabo dentro de los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible y los cuales son confinados.
Posee sistemas de extracción	Los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible poseen sistemas de extracción instalados.
Posee dispositivos de control de emisiones.	Los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible cuentan con una caja de filtros en serie como sistemas de control instalados.
La altura del ducto garantiza una adecuada dispersión.	Los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible cuentan con sus respectivos ductos de descarga, los cuales poseen la altura suficiente para garantizar la adecuada dispersión de las emisiones de acuerdo con los estudios de emisiones presentados bajo radicados 2021ER130226 del 29/06/2021 y 2021ER13367 del 25/01/2021 respectivamente, y la evaluación realizada en el ítem 12 del presente concepto técnico.
Desarrolla actividades en espacio público.	No se evidencia durante la visita que hagan uso del espacio público para la ejecución del proceso.
Se perciben olores al exterior del predio.	No se perciben olores al exterior del predio durante la visita.

## RESOLUCIÓN No. 00958

De acuerdo con lo observado en la visita de inspección, la sociedad da un manejo adecuado del material particulado, gases y olores generado en su proceso de cocción, dado que el mismo se realiza dentro de los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4, los cuales se encuentran confinados, poseen sistemas de extracción, ductos de desfogue, sistemas de control consistentes en los filtros y dieron cumplimiento con los límites de emisión permisibles de acuerdo con la evaluación realizada en el ítem 12 del presente concepto técnico. (...)

### 12. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE EMISIONES

#### 12.1 ESTUDIO DE EMISIONES 2021ER13367 DEL 25/01/2021

A través del radicado 2021ER13367 del 25/01/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl), que se realizó los días 22,23 y 24 de diciembre de 2020. El monitoreo estuvo a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Mediante el radicado 2021ER172308 del 18/08/2021, se presenta el recibo de pago No. 5188110 por un valor de \$318.286 por concepto de evaluación del estudio de emisiones presentado con el radicado 2021ER13367 del 25/01/2021.

Con el fin de demostrar su cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas, se determina lo siguiente:

El estudio presentado para la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible fue realizado a través de los siguientes métodos:

Método US EPA 1	Determinación del punto de muestreo y velocidad en fuentes fijas.
Método US EPA 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica de los gases de chimenea (Tubo Pitot tipo S).
Método US EPA 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular base seca.
Método US EPA 3 A	Determinación de concentraciones de oxígeno y dióxido de carbono en emisiones de fuentes fijas
Método US EPA 4	Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea.
Método US EPA 5	Determinación de la concentración de las emisiones de Material Particulado en fuentes fijas.
Método US EPA 7	Determinación de las emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas.
Método US EPA 8	Determinación de las emisiones de dióxido de azufre en fuentes fijas.
Método US EPA 26A	Determinación de las emisiones de haluros de hidrógeno y halógenos en fuentes fijas (Método isocinético)

Los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, durante la toma de muestras de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, un profesional adscrito a la Subdirección de

**RESOLUCIÓN No. 00958**

Calidad de Aire, Auditiva y Visual asistió a las instalaciones de la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** para realizar el acompañamiento a las mediciones realizadas por parte del laboratorio **PYT ECONTROL LTDA.**

El resultado de acompañamiento se encuentra plasmado en el oficio 2021EE81504 del 03/05/2021, donde es posible evidenciar que durante la toma de muestras de emisiones atmosféricas del Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, los parámetros evaluados fueron acordes con la normativa ambiental vigente y se desarrollaron de acuerdo con los métodos establecidos por la EPA para cada uno de ellos.

**12.1.1 Cumplimiento a la Resolución 6982 de 2011:**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>				
<b>Material Particulado</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Material Particulado (MP) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	80,262	76,282	46,872	67,81
Concentración de Material Particulado (MP) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>66,27</b>	<b>110,73</b>	<b>63,92</b>	<b>80,31</b>
Emisión de Material Particulado (MP), kg/h	0,9014	0,7307	0,5471	0,7264
<b>Norma de Material Particulado (MP), mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	100	100	100	<b>100</b>
<b>CUMPLE</b>	SI	NO	SI	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>				
<b>Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	260,6	232,2	216,4	236,4
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (11%), mg/m <sup>3</sup>	<b>215</b>	<b>337</b>	<b>295</b>	<b>282</b>
Emisión de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ), kg/h	2,93	2,22	2,53	2,56
<b>Norma de Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	400	400	400	<b>400</b>
<b>CUMPLE</b>	SI	SI	SI	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**HORNO TIPO HOFFMAN Z4**

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Corrida 4</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	77,62	104,79	138,74	107,95	107,27
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>64,15</b>	<b>151,87</b>	<b>189,19</b>	<b>123,14</b>	<b>132,09</b>
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ), kg/h	0,91	1,22	1,62	1,26	1,25
<b>Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>				
<b>Cloruro de hidrogeno (HCl)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Cloruro de hidrogeno (HCl) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	9,304	8,414	19,504	12,41
Concentración de Cloruro de hidrogeno (HCl) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>11,32</b>	<b>11,65</b>	<b>24,72</b>	<b>15,90</b>
Emisión de Cloruro de hidrogeno (HCl) kg/h	0,10	0,09	0,21	0,14
<b>Norma de Cloruro de hidrogeno (HCl) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>				
<b>Fluoruro de hidrogeno (HF)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Fluoruro de hidrogeno (HF) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	6,708	5,275	1,898	4,63
Concentración de Fluoruro de hidrogeno (HF) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>8,16</b>	<b>7,30</b>	<b>2,41</b>	<b>5,96</b>
Emisión de Fluoruro de hidrogeno (HF) kg/h	0,08	0,06	0,02	0,05

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>				
<b>Fluoruro de hidrogeno (HF)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
<b>Norma de Fluoruro de hidrogeno (HF) mg/m3 – Artículo 11 de la Resolución 7 909 de 2008</b>	7	7	7	7
<b>CUMPLE</b>	NO	NO	SI	SI

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los resultados de las emisiones que corresponden a la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible se reportan en el ítem 7 (página 34) del radicado del 2021ER13367 del 25/01/2021. Sin embargo, los datos consignados en el presente concepto técnico fueron calculados mediante el uso de la herramienta Isostand de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**12.1.2 Cumplimiento de las normas de altura mínima de chimenea**

La sociedad remite los resultados del estudio de emisiones atmosféricas realizado en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible. A continuación, se presenta el cálculo de altura del ducto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, para la fuente evaluada:

<b>Altura del ducto</b>	<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>
Altura actual del ducto de descarga (m)	18,75
Altura mínima del ducto de descarga (m)	17,9
<b>CUMPLE</b>	<b>SI</b>

Datos obtenidos del ítem 12 (Página No. 38) del estudio de emisiones presentado con radicado 2021ER13367 del 25/01/2021.

**12.1.3 Clasificación de la Unidad de Contaminación Atmosférica**

Para establecer la frecuencia de la presentación de estudios para la fuente evaluada en el presente informe, hay que considerar lo establecido por el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas establecido por la resolución 2153 de 2010.

<b>Fuente</b>	<b>Parámetro</b>	<b>UCA</b>	<b>Grado de significancia del aporte contaminante</b>	<b>Frecuencia de monitoreo (Años)</b>	<b>Fecha del próximo monitoreo</b>
---------------	------------------	------------	-------------------------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>	Material Particulado (MP)	0,80	Medio	1	Diciembre 2021
	Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> )	0,70	Medio	1	Diciembre 2021
	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,53	Medio	1	Diciembre 2021
	Cloruro de hidrogeno (HCl)	0,53	Medio	1	Diciembre 2021
	Fluoruro de hidrogeno (HF)	0,85	Medio	1	Diciembre 2021

**La anterior tabla presenta las unidades de contaminación atmosférica teniendo en cuenta el último estudio de emisiones presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, la sociedad debe demostrar el cumplimiento de los límites de emisión para cada uno de los parámetros descritos, de manera anual.**

**12.2 ESTUDIO DE EMISIONES 2021ER130226 del 29/06/2021**

A través del radicado 2021ER130226 del 29/06/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl), que se realizó los días 27 y 28 de mayo de 2021. El monitoreo estuvo a cargo de la firma consultora PYT ECONTROL LTDA, que se encuentra acreditada ante el IDEAM bajo la NTC ISO/IEC 17025 mediante la resolución No. 0148 del 24 de enero de 2018.

Mediante el radicado 2021ER172308 del 18/08/2021, se presenta el recibo de pago No. 5188110 por un valor de \$318.286 por concepto de evaluación del estudio de emisiones presentado con el radicado 2021ER130226 del 29/06/2021.

Con el fin de demostrar su cumplimiento normativo en materia de emisiones atmosféricas, se determina lo siguiente:

El estudio presentado para la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible fue realizado a través de los siguientes métodos:

Método US EPA 1	Determinación del punto de muestreo y velocidad en fuentes fijas.
Método US EPA 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica de los gases de chimenea (Tubo Pitot tipo S).
Método US EPA 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular base seca.
Método US EPA 3 A	Determinación de concentraciones de oxígeno y dióxido de carbono en emisiones de fuentes fijas
Método US EPA 4	Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea.

**RESOLUCIÓN No. 00958**

Método US EPA 5	Determinación de la concentración de las emisiones de Material Particulado en fuentes fijas.
Método US EPA 7	Determinación de las emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas.
Método US EPA 8	Determinación de las emisiones de dióxido de azufre en fuentes fijas.
Método US EPA 26A	Determinación de las emisiones de haluros de hidrógeno y halógenos en fuentes fijas (Método isocinético)

El día 28 de mayo de 2021, durante la toma de muestras de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible, un profesional adscrito a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual asistió a las instalaciones de la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** para realizar el acompañamiento a las mediciones realizadas por parte del laboratorio PYT ECONTROL LTDA. El resultado de acompañamiento se encuentra plasmado en el oficio 2021EE118889 del 16/06/2021, en donde se puede evidenciar que la toma de muestras finalizó sobre las 12:30pm.

**12.2.1 Cumplimiento a la Resolución 6982 de 2011:**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>				
<b>Material Particulado</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Material Particulado (MP) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	67,940	52,606	63,429	61,32
Concentración de Material Particulado (MP) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>81,53</b>	<b>64,86</b>	<b>78,20</b>	<b>74,86</b>
Emisión de Material Particulado (MP), kg/h	1,318	0,995	1,275	1,196
<b>Norma de Material Particulado (MP), mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	100	100	100	<b>100</b>
<b>CUMPLE</b>	SI	SI	SI	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>				
<b>Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	139,4	120,8	103,1	121,2
Concentración de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (11%), mg/m <sup>3</sup>	<b>167</b>	<b>149</b>	<b>127</b>	<b>148</b>
Emisión de Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> ), kg/h	2,71	2,29	2,07	2,35
<b>Norma de Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	400	400	400	<b>400</b>

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>				
<b>Dióxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>					
<b>Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Corrida 4</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	15,10	16,65	14,36	20,92	16,75
Concentración de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>18,12</b>	<b>20,55</b>	<b>17,73</b>	<b>25,51</b>	<b>20,48</b>
Emisión de Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ), kg/h	0,30	0,33	0,29	0,42	0,34
<b>Norma de Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>250</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>				
<b>Cloruro de hidrogeno (HCl)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Cloruro de hidrogeno (HCl) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	1,963	2,225	2,171	2,12
Concentración de Cloruro de hidrogeno (HCl) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>2,49</b>	<b>2,94</b>	<b>2,75</b>	<b>2,73</b>
Emisión de Cloruro de hidrogeno (HCl) kg/h	0,04	0,04	0,04	0,04
<b>Norma de Cloruro de hidrogeno (HCl) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 909 de 2008</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>				
<b>Fluoruro de hidrogeno (HF)</b>	<b>Corrida 1</b>	<b>Corrida 2</b>	<b>Corrida 3</b>	<b>Promedio</b>
Concentración de Fluoruro de hidrogeno (HF) en condiciones de referencia, mg/m <sup>3</sup>	1,012	1,751	0,210	0,99
Concentración de Fluoruro de hidrogeno (HF) corregida por O <sub>2</sub> de referencia (18%), mg/m <sup>3</sup>	<b>1,28</b>	<b>2,32</b>	<b>0,27</b>	<b>1,29</b>
Emisión de Fluoruro de hidrogeno (HF) kg/h	0,02	0,03	0,00	0,02
<b>Norma de Fluoruro de hidrogeno (HF) mg/m<sup>3</sup> – Artículo 11 de la Resolución 7909 de 2008</b>		<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>CUMPLE</b>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<b>SI</b>

Los datos fueron obtenidos de la herramienta Isostand de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los resultados de las emisiones que corresponden a la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible se reportan en el ítem 7 (página 34) del radicado del 2021ER130226 del 29/06/2021. Sin embargo, los datos consignados en el presente concepto técnico fueron calculados mediante el uso de la herramienta Isostand de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**12.2.2 Cumplimiento de las normas de altura mínima de chimenea**

La sociedad remite los resultados del estudio de emisiones atmosféricas realizado en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible. A continuación, se presenta el cálculo de altura del ducto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, para la fuente evaluada:

<b>Altura del ducto</b>	<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>
Altura actual del ducto de descarga (m)	17
Altura mínima del ducto de descarga (m)	13
<b>CUMPLE</b>	<b>SI</b>

Datos obtenidos del ítem 12 (Página No. 38) del estudio de emisiones presentado con radicado 2021ER130226 del 29/06/2021.

**12.2.3 Clasificación de la Unidad de Contaminación Atmosférica**

Para establecer la frecuencia de la presentación de estudios para la fuente evaluada en el presente informe, hay que considerar lo establecido por el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas establecido por la resolución 2153 de 2010.

**RESOLUCIÓN No. 00958**

<b>Fuente</b>	<b>Parámetro</b>	<b>UCA</b>	<b>Grado de significancia del aporte contaminante</b>	<b>Frecuencia de monitoreo (Años)</b>	<b>Fecha del próximo monitoreo</b>
<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>	Material Particulado (MP)	0,75	Medio	1	Mayo 2022
	Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> )	0,37	Bajo	2	Mayo 2023
	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,08	Muy Bajo	3	Mayo 2024
	Cloruro de hidrogeno (HCl)	0,09	Muy Bajo	3	Mayo 2024
	Fluoruro de hidrogeno (HF)	0,18	Muy Bajo	3	Mayo 2024

**La anterior tabla presenta las unidades de contaminación atmosférica teniendo en cuenta el último estudio de emisiones presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, la sociedad debe demostrar el cumplimiento de los límites de emisión para cada uno de los parámetros descritos, de manera anual.**

**13. CONCEPTO TÉCNICO**

**13.1** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.31 de la Resolución 619 de 1997, por lo que cuenta con la Resolución 01274 del 14/09/2016, modificada por la Resolución 01520 del 04/07/2017, mediante la cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas por un periodo de cinco (5) años para sus fuentes fijas Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible, cuya vigencia se encuentra hasta al día 26 de septiembre de 2021.

**13.2** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** actualmente cumple con el parágrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011 por cuanto da un manejo adecuado a las emisiones generadas en el desarrollo de su actividad económica.

**13.3** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008, en concordancia con el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto los ductos de los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible, cuentan con puertos y plataforma de muestreo para poder realizar un estudio de emisiones atmosféricas de forma segura.

**13.4** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008 dado que los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible poseen un ducto para descarga de las emisiones generadas en el proceso de cocción que favorece la dispersión de estas y cumple con los estándares de emisión.

### RESOLUCIÓN No. 00958

- 13.5** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** cumple con lo establecido en el artículo 2.2.5.1. 7.14. del Decreto 1076 de 2015, por cuanto presentó un nuevo informe de estado de emisiones (IE-1) bajo radicado 2021ER136381 del 06/07/2021, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de la vigencia de su permiso de emisiones.
- 13.6** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** no ha demostrado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto en los últimos estudios de emisiones presentados bajo radicados 2021ER13367 del 25/01/2021 y 2021ER130226 del 29/06/2021 no demostró que la temperatura de los gases emitidos por las fuentes fijas hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible no excedan los 250°C en concordancia con el artículo 2 de la resolución 2267 de 2018.
- 13.7** A través del radicado 2021ER13367 del 25/01/2021 la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S** presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl).

Los resultados fueron evaluados en el presente concepto técnico y demuestran lo siguiente:

- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera del Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, **CUMPLEN** con los límites permisibles establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros de Material Particulado (MP) Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl).
- Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para el Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en la Resolución 6982 de 2011.
- Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la empresa consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.
- De acuerdo con el estudio de emisiones remitido mediante radicado 2021ER13367 del 25/01/2021, y según el análisis realizado en el numeral 12.1.2 del presente concepto técnico, el Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible **CUMPLE** con la altura mínima de descarga de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.
- De acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, la frecuencia de monitoreo de acuerdo con las Unidades de

**RESOLUCIÓN No. 00958**

Contaminación Atmosférica (UCA) para el Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)	Fecha del próximo monitoreo
<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z4</b>	Material Particulado (MP)	0,80	Medio	1	Diciembre 2021
	Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> )	0,70	Medio	1	Diciembre 2021
	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,53	Medio	1	Diciembre 2021
	Cloruro de hidrogeno (HCl)	0,53	Medio	1	Diciembre 2021
	Fluoruro de hidrogeno (HF)	0,85	Medio	1	Diciembre 2021

**La anterior tabla presenta las unidades de contaminación atmosférica teniendo en cuenta el último estudio de emisiones presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, la sociedad debe demostrar el cumplimiento de los límites de emisión para cada uno de los parámetros descritos, de manera anual.**

- Los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2020, durante la toma de muestras de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) la fuente fija Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, un profesional adscrito a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual asistió a las instalaciones de la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** para realizar el acompañamiento a las mediciones realizadas por parte del laboratorio **PYT ECONTROL LTDA.** El resultado de acompañamiento se encuentra plasmado en el oficio 2021EE81504 del 03/05/2021, donde es posible evidenciar que durante la toma de muestras de emisiones atmosféricas del Horno tipo Hoffman Z4 que opera con carbón mineral como combustible, los parámetros evaluados fueron acordes con la normativa ambiental vigente y se desarrollaron de acuerdo con los métodos establecidos por la EPA para cada uno de ellos.

**13.8** A través del radicado 2021ER130226 del 29/06/2021 se presenta el informe final a la evaluación de emisiones en su fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible determinando los parámetros de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl).

Los resultados fueron evaluados en el presente concepto técnico y demuestran lo siguiente:

**RESOLUCIÓN No. 00958**

- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera del Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible, **CUMPLEN** con los límites permisibles establecidos en el artículo 11 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros de Material Particulado (MP) Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl).
- Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para el Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en la Resolución 6982 de 2011.
- Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la empresa consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes, fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos.
- De acuerdo con el estudio de emisiones remitido mediante radicado 2021ER130226 del 29/06/2021, y según el análisis realizado en el numeral 12.2.2 del presente concepto técnico, el Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible **CUMPLE** con la altura mínima de descarga de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.
- De acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, la frecuencia de monitoreo de acuerdo con las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para el Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible, es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)	Fecha del próximo monitoreo
<b>HORNO TIPO HOFFMAN Z2</b>	Material Particulado (MP)	0,75	Medio	1	Mayo 2022
	Dióxidos de Azufre (SO <sub>2</sub> )	0,37	Bajo	2	Mayo 2023
	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	0,08	Muy Bajo	3	Mayo 2024
	Cloruro de hidrogeno (HCl)	0,09	Muy Bajo	3	Mayo 2024
	Fluoruro de hidrogeno (HF)	0,18	Muy Bajo	3	Mayo 2024

## RESOLUCIÓN No. 00958

**La anterior tabla presenta las unidades de contaminación atmosférica teniendo en cuenta el último estudio de emisiones presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, la sociedad debe demostrar el cumplimiento de los límites de emisión para cada uno de los parámetros descritos, de manera anual.**

- El día 28 de mayo de 2021, durante la toma de muestras de Material particulado (MP), Dióxidos de azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y Halógenos (HF y HCl) la fuente fija Horno tipo Hoffman Z2 que opera con carbón mineral como combustible, un profesional adscrito a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual asistió a las instalaciones de la sociedad LADRILLERA ZIGURAT S.A.S. para realizar el acompañamiento a las mediciones realizadas por parte del laboratorio PYT ECONTROL LTDA. El resultado de acompañamiento se encuentra plasmado en el oficio 2021EE118889 del 16/06/2021, en donde se puede evidenciar que la toma de muestras finalizó sobre las 12:30pm.
- 13.9** Mediante el radicado 2021ER172308 del 18/08/2021, se presenta el recibo de pago No. 5188110 por un valor de \$318.286 por concepto de evaluación de los estudios de emisiones presentados con los radicados 2021ER13367 del 25/01/2021 y 2021ER130226 del 29/06/2021.
- 13.10** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** cumple con el parágrafo tercero del artículo 4 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto las fuentes fijas Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible cuenta con equipos de control instalados y funcionando.
- 13.11** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** cumple con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, dado que cuenta con el plan de contingencia al sistema de control filtros en serie, empleados para las fuentes fijas Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que funcionan con carbón mineral como combustible evaluado y aprobado mediante concepto técnico 07629 del 11/12/2017.
- 13.12** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** cumple con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015, dado que mediante radicado 2016ER189999 del 31/10/2016, remitió la póliza de garantía de cumplimiento No. 1003-1797932-01 por valor asegurado de \$35.590.250, con vigencia del 26/10/2016 al 26/10/2021, correspondiente a la renovación del permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016.
- 13.13** A través del radicado 2021ER181260 del 27/08/2021, la sociedad presenta el recibo de pago No. 5196033 del 25/08/2021, por un valor de \$1.064.823 por concepto de renovación del permiso de emisiones atmosféricas obtenido mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016 para operar los Hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible.
- 13.14** La sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** no cumple con los tiempos de monitoreo para los estudios de emisiones atmosféricas establecidos en la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, mediante la cual se otorgó el permiso de emisiones para operar los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible, dado que deben ser allegados de manera **anual** y el último estudio presentado para el Horno Tipo Hoffman Z4 fue presentado sin monitorear los parámetros de Ácido Clorhídrico (HCl) y Ácido Fluorhídrico (HF) bajo el radicado 2019ER115348 del 27/05/2019 (evaluado en el concepto técnico 02316 del 12/02/2020). Y en cuanto al Horno Tipo

### RESOLUCIÓN No. 00958

*Hoffman Z2, la sociedad no había presentado ningún estudio de emisiones atmosféricas desde el evaluado en el concepto técnico No. 07629 del 12/11/2017, dado que mediante el radicado 2017EE37195 del 22/02/2017 informan de la suspensión de este. Posteriormente, mediante el concepto técnico 02316 del 12/02/2020 se solicita el respectivo estudio en la fuente para el mes de abril de 2020 y éste fue allegado finalmente en el mes de junio de 2021. A pesar de que en la visita realizada el día 12/08/2021 informan que el mismo fue encendido nuevamente en el mes de diciembre de 2020.*

**13.15** *De acuerdo con el análisis realizado en el numeral 7 del presente concepto técnico, la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** no dio cabal cumplimiento a las acciones solicitadas en la Resolución No. 01274 del 14/09/2016, mediante la cual se otorga el permiso de emisiones para operar los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible hasta el día 26 de septiembre de 2021, **por lo que se sugiere al área jurídica tomar las acciones pertinentes para el caso.***

**13.16** *Mediante el radicado 2021ER136381 del 06/07/2021 la sociedad presenta la solicitud de renovación del permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016 para los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible y de acuerdo al análisis realizado en el presente concepto técnico se concluye que la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S.** cumple con los requisitos del artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015 Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica, ya que presentó los estudios de evaluación de emisiones para los hornos tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible. Sin embargo, incumplió con las obligaciones, términos y condiciones del permiso otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016, por lo tanto, **no se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016 para la operación de los Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible, por cuanto no dio cumplimiento con la frecuencia de monitoreo establecida, por lo que se sugiere al área jurídica tomar las acciones pertinentes para el caso.***

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### • Fundamentos Constitucionales

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

#### **• Fundamentos Legales**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en su artículo 3.1.1 establece: *“Derogatoria Integral”*. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3o de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre las mismas materias (...).

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”*

Que de acuerdo lo anterior, los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas no pierden su vigencia ni ejecutoriedad, por lo cual la solicitud presentada para el presente permiso de emisiones continuará su trámite de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 que compilo en su título 5 *“Aire”*, Capítulo primero, sección 7 todo lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas.

#### **• Del Permiso de Emisiones**

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

Que el artículo 2.2.5.1.7.1., del Decreto 1076 de 2015, dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*. (Subrayado fuera de texto).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Decreto 948 de 1995, actualmente compilado en el Decreto 1076 el 2015, se dispone lo siguiente; *“Artículo 86°.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.*

*Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.*

*Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.*

*Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación. (...)*

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.31 del artículo 1° de la Resolución 619 de 1997, en el que se establece las industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica, *“2.31. FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA, cuando el horno de cocción tenga capacidad igual o superior a 5 Ton/día.”*, en el presente caso el Concepto Técnico No. 03176 del 27 de marzo del 2022 (2022IE66875), señala que la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S**, con Nit 860036532-2, requiere del citado permiso para operar sus fuentes fijas Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que funcionan con carbón mineral como combustible, por cuanto su capacidad es superior a 5 Ton/día.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos y/o información documental que debe allegarse con la solicitud de renovación del permiso de emisiones, por lo que la sociedad anteriormente mencionada, allegó a través de los radicados Nos. o 2020ER208231 del 20/11/2020, 2020ER227162 del 15/12/2020, 2021ER13367 del 25/01/2021, 2021ER72351 del 22/04/2021, 2021ER130226 del 29/06/2021, 2021ER136381 del 06/07/2021,

**RESOLUCIÓN No. 00958**

2021ER172308 del 18/08/2021, 2021ER181260 del 27/08/2021 y 2021ER193641 del 13/09/2021, la documentación necesaria para solicitar y tramitar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para sus fuentes: **Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que funcionan con carbón mineral como combustible**, perteneciente a la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S**, con Nit 860036532-2, representada legamente por el señor **MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80411219 o quien haga sus veces., ubicada en la nomenclatura urbana actual Calle 69 G Sur No 6 A – 07, en la localidad de Usme de esta ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015, el cual establece que; *“...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso...”*. Esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicado No. 2021ER136381 del 06/07/2021.

Que de acuerdo con lo anterior y una vez revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y en atención a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 03176 del 27 de marzo del 2022 (2022IE66875)**, se determina que: **“...no se considera técnicamente viable renovar el permiso de emisiones otorgado mediante Resolución No. 01274 del 14/09/2016 para la operación de los Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que operan con carbón mineral como combustible. (...)”** solicitado por la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S**, con Nit 860036532-2, representada legamente por el señor **MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80411219 o quien haga sus veces., ubicada en la nomenclatura urbana actual Calle 69 G Sur No 6 A – 07, en la localidad de Usme de esta ciudad, por cuanto no se encuentra demostrado el cumplimiento total en materia de emisiones atmosféricas para las fuentes de emisión objeto de permiso, en los términos a señalar en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión objeto de renovación del permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en la presente renovación del permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de

### **RESOLUCIÓN No. 00958**

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado Decreto.

Si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

Igualmente se aclara que las fuentes fijas: **Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que funcionan con carbón mineral como combustible**, sobre las cuales no fue técnica y jurídicamente viable renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, **NO podrá operar** hasta tanto solicite y allegue los documentos o requisitos para solicitar nuevamente el permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia. Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

### RESOLUCIÓN No. 00958

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución No. 1865 del 6 de julio del 2021, modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022 se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir “...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – Negar la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas**, a la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S**, con Nit 860036532-2, representada legamente por el señor **MIGUEL FERNANDO AMBROSIO CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80411219 o quien haga sus veces, para operar las **Hornos Tipo Hoffman Z2 y Z4 que funcionan con carbón mineral como combustible**, que se encuentran ubicadas en la nomenclatura urbana actual Calle 69 G Sur No 6 A – 07, en la localidad de Usme de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la sociedad **LADRILLERA ZIGURAT S.A.S**, con Nit 860036532-2, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 69 G Sur 6 A 07 de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico [contacto@ladrilleraprisma.com](mailto:contacto@ladrilleraprisma.com) o la que autorice el administrado, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reformado por la Ley 2080 del 2021.

**PARÁGRAFO. -** El Representante Legal, quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los

